

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 163/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, se apersona ante el H. Concejo Municipal los señores Robert Remberto Portal Baldivizezo y Alberto Medrano, Presidente y Asesor Legal del Club Deportivo Royal Obrero, solicitando exención al pago de impuestos a la propiedad de un bien inmueble del Club por las gestiones 2.005 al 2.012.

Que, conforme lo establece el numeral 10 del Art. 12 con relación al Art. 104 de la Ley de Municipalidades, las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitaran en forma específica en el Gobierno Municipal y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal. Es decir, que las exenciones de pago de impuestos son anuales y no tienen carácter retroactivo, ni pueden concederse a futuro por lo que no corresponde atender la solicitud del Club Royal Obrero por las Gestiones 2.005 y por la gestión 2.012.

Que, respecto a la solicitud del Club Deportivo Royal Obrero por la Gestión 2.011, analizada la documentación pertinente se tiene que se trata de un Club Deportivo Social sin fines de lucro, que en caso de disolución su patrimonio pasará a otra que persiga similares fines; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado por lo establecido por el Art. 53 inc. B) de la Ley 843.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarja y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la exención del pago de impuestos por la Gestión 2011 en favor del "Club Deportivo Royal Obrero" del siguiente inmueble:

Ubicado en la calle Corrado Nº 241 zona de San Roque de esta ciudad de Tarja, con una superficie total de 1.438 m², registrado en Derechos Reales en la Partida Nº 18 del Libro Primero de Propiedad de la Capital e Inscrito al Folio 469 del Anotador en fecha 1 de febrero del año 1.954.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar al H. Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de la Dirección de Ingresos dependiente de la Municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinte días del mes de diciembre del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA